OBJETO	**ADQUISICION DE EQUIPOS DE FUMIGACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA: LA LINEA ETOZ (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION) DEL PSPIC Y PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES DEL MODELO DE SALUD, PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL, QUE CONFORMAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá – Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS**	**NIT. No.** 900405496-3	
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA**	**C.C. No. 1032428411 de Bogotá**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: comerlagema@gmail.com **Teléfono:** 3168866888 - 3114826798 Correo Electrónico Contratista: comerlagema@gmail.com **Teléfono:** 3168866888 -3114826798	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (X) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__) (Para UT y Consorcios diligenciar el de la empresa con mayor participación)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (X) ¿Cuál? Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los

departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 015-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP.* **14).** Que la

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribió con el Fondo Financiero Distrital de salud "FFDS" entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, el convenio interadministrativo N°8385626-2025 con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2027, convenio que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el Fondo Financiero Distrital de salud "FFDS" y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". En este orden de ideas, La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E., en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria", tiene como objetivo ejercer la competencia de rectoría otorgada a la Secretaria Distrital de Salud (Autoridad Sanitaria del Distrito Capital) por la constitución, la Ley y la normatividad vigente mediante las acciones de Inspección, Vigilancia y Control a los prestadores de servicios de Salud en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, a las entidades administradoras de planes de beneficios y de las condiciones higiénico sanitarias de los establecimiento e instituciones en el D.C. Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministros, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el Componente de Vigilancia Sanitaria y Ambiental, en el marco del convenio mencionado previamente se desarrollan actividades de Inspección, Vigilancia y Control, a establecimientos abiertos al público las cuales consisten en verificar las condiciones higiénico sanitarias y cumplimiento de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, minimizando los riesgos de eventos mórbidos y mortales de la ciudadanía y permiten cumplir entre otras con las siguientes funciones de la subred, atención a eventos de interés en salud pública, identificación de factores de riesgo en establecimientos públicos, fortalecimiento de capacidades, proyectos de vigilancia intensificada, vigilancia epidemiológica y ambiental entre otros. **15).** Que, en desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones, requiere de la Adquisición de componentes químicos para el control de insectos vectores y roedores plagas, como insecticidas y rodenticidas, para adelantar acciones de Control de Vectores plagas (Artrópodos y roedores) en exteriores, mediante el proceso de fumigación y desratización. Lo anterior de acuerdo con la normatividad legal vigente y los Lineamientos emanados por la Secretaria Distrital de Salud. Es importante tener en cuenta que de acuerdo con las recomendaciones científicas se debe hacer una rotación de los principios activos; y así evitar que una población plaga alcance un nivel de resistencia significativo. Adquisición de elementos de protección personal para el manejo integral de vectores plaga en exteriores, como Guantes de caucho tipo mosquetero, Guantes de nitrilo industria, Mascara full face 3m 6001, Filtros para cartuchos 3m 6001, Cartuchos 3m 6001, Respirador plegable para material particulado No95, Overol antifluido tipo tyvek; para adelantar acciones de Control de Vectores plagas (Artrópodos y roedores) en exteriores, mediante el proceso de fumigación y desratización. Lo anterior de acuerdo con la normatividad legal vigente y los lineamientos dados por la Secretaria Distrital de Salud. **16).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, ya que se debe garantizar el control de insectos vectores y roedores plagas, como insecticidas y rodenticidas, para adelantar acciones de Control de Vectores plagas (Artrópodos y roedores) en exteriores, mediante el proceso de fumigación y desratización. Lo anterior de acuerdo con la normatividad

legal vigente y los Lineamientos emanados por la Secretaria Distrital de Salud. **17).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N°015 de 2026. 18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***ADQUISICION DE EQUIPOS DE FUMIGACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA: LA LINEA ETOZ (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION) DEL PSPIC Y PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES DEL MODELO DE SALUD, PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL, QUE CONFORMAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	INSECTICIDA (PRINCIPIO ACTIVO: CYFLUTHRIN)	FRASCO DE UN LITRO	UN	1	150.420	28.580	179.000	179.000,00
2	RODENTICIDA (PRINCIPIO ACTIVO: BRODIFACOUMA)	CANECA X 10 KILOS CEBOS PARAFINADOS	UN	1	611.765	116.235	728.000	728.000,00
3	GUANTES DE CAUCHO TIPO MOSQUETERO	CALIBRE 65, TALLA 9, X UNIDAD.	UN	1	29.412	5.588	35.000	35.000,00
4	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL CAJA X100	CAJA X 100, TALLA M	UN	1	37.815	7.185	45.000	45.000,00
5	MASCARA FULL FACE 6001	X UNIDAD	UN	1	588.235	111.765	700.000	700.000,00
6	FILTROS PARA CARTUCHOS 6001 1 PAR	X UNIDAD	UN	1	33.613	6.387	40.000	40.000,00
7	CARTUCHOS 6001	X UNIDAD	UN	1	43.697	8.303	52.000	52.000,00
8	RESPIRADOR PLEGABLE MATERIAL PARTICULADO N 95	PAQUETE X 30 UNIDADES	UN	1	63.025	11.975	75.000	75.000,00
9	OVEROL ANTI FLUIDOS TIPO TYVEK	X UNIDAD TALLA M O ESTÁNDAR	UN	1	25.210	4.790	30.000	30.000,00

PARÁGRAFO - Las cantidades podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio o del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los insumos en la cantidad solicitada, fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del contrato. Dicha entrega se debe realizar por personal representante de la empresa; no se recibirán equipos entregados por transportadora.
2. Ante la devolución de cualquier producto por defecto o no conformidad técnica, el proveedor deberá asumir su retiro inmediato y proceder a la reposición del insumo en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación oficial.
3. Realizar la entrega de los insumos con soporte documental (acta, remisión, etc.), que contenga, cantidades entregadas, y la firma de quien recibe.
4. Garantizar la no contratación de menores de edad ni contribución con alguna de las actividades de trabajo infantil, trabajo forzoso y conductas discriminatorias.
5. Garantizar la divulgación de los mecanismos de reclamación, en caso de no satisfacción con lo adquirido, las mismas deben estar disponibles no solo para la subred si no para el público en general.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de: calidad, referencia, presentación o cuando no se cumpla las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor.
7. El proveedor deberá entregar los productos en las cantidades exactas establecidas y con las especificaciones requeridas.
8. Cumplir con la normatividad vigente sobre la distribución y comercialización de estas sustancias y presentar la respectiva licencia sanitaria.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros por causa o con ocasión de los insumos suministrados en desarrollo de la presente orden.
10. Garantizar la adecuada disposición y eliminación de los residuos infecciosos de manera ambientalmente razonable.
11. EL CONTRATISTA declara que conoce, entiende y acepta integralmente la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, así como la Política de Seguridad de la Información adoptadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud (FFDS–SDS), las cuales hacen parte integral del presente contrato.
12. EL CONTRATISTA, se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015, la Ley 1712 de 2014, el Acuerdo 641 de 2016, el Manual de Seguridad de la Información, así como a las actualizaciones o lineamientos que expida la Entidad.

13. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera estricta la normativa nacional e internacional en materia de protección de los derechos humanos, igualdad, trabajo digno, prevención del trabajo infantil y del trabajo forzoso, así como las disposiciones relacionadas con prevención de violencias basadas en género, hostigamiento sexual, discriminación y violencia contra la mujer, entre ellas la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1719 de 2014, la Ley 823 de 2003, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1857 de 2017, y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, incluyendo los convenios 29, 100, 105, 111 y 182 de la OIT

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Garantizar que los productos a suministrar no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESEOS COP ($ 84.000.000), monto agotable** con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N° 429 de fecha veinte (20) de febrero de 2026 del rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES PIC**, código del rubro presupuestal **4245010305,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de cada factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerir acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, o hasta agotar recursos, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y soporte de pago impuesto de timbre, en los casos que aplique.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.

- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y

grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Desde el término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). El termino de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de abril de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Carlos Chacón Arce	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	